RADICACION: **08001-41-89-006-2018-0395-00**
PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE: **"COORECARCO" EN LIQUIDACION**
DEMANDADO: **HUGO JOSE ARZUZA VITTORINO Y LEXIS DEL CARMEN VITTORINO PACHECO**

Informe secretarial: Al despacho del señor juez el proceso de la referencia informándole que el CENTRO DE SERVICIO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, se pronuncio acerca de la medida cautelar comunicada, sírvase proveer. Barranquilla, 28 de octubre de 2021.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial y una vez revisado el expediente se detalla que mediante escrito de fecha 28 de octubre del presente año, allegado del correo **ventanillaj04ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co** , por medio del cual el CENTRO DE SERVICIO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, se pronuncia acerca de la medida cautelar decretada en contra del remanente de los Depósitos Judiciales libres y disponibles que se llegaren a desembargar a favor de la parte demandada HUGO JOSE ARZUZA VITTORINO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.72.295.945, dentro del proceso ejecutivo contra HUGO JOSE ARZUZA VITTORINO, bajo la radicación No. 080014003005-2013-0862-00, cursante en el JUZGADO CUARTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, por lo que se pondrá en conocimiento de la parte ejecutante.

En consecuencia, se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Poner en conocimiento de la parte ejecutante el escrito de fecha 28 de octubre del presente año, allegado por el CENTRO DE SERVICIO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, de conformidad con lo arriba señalado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Daniel E Garcia H.

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Barranquilla-Localidad Suroccidente
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. _____ Barranquilla, de _____ 2021.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JP

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Centro De Servicio De Ejecución Civil Municipal de Barranquilla

SIGCMA

Barranquilla, (10) de Septiembre del 2021.

Oficio No. 08SEP701V

Señor (es)
JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA
Barranquilla – Atlántico.

REF: EJECUTIVO SINGULAR.
RAD: 08001-40-53-005-2013-00862-00.
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA REGION CARIBE – NIT
DEMANDADO: HUGO JOSÉ ARZUZA VICTTORINO - CC 8.762.427
ORIGEN: JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

Mediante el presente oficio comunico a Usted que por auto de fecha junio 10 de 2021, dentro del proceso de la referencia antes indicada el Juzgado Cuarto (4º) de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, resolvió: *"Abstenerse de tramitar el embargo de remanentes y de títulos libres disponibles comunicado mediante oficio No 0572-2021 J6PCCM, en contra de los bienes y dineros que llegasen a desembargarse propiedad del demandado HUGO JOSÉ ARZUZA VICTTORINO."*

El presente proceso fue remitido por el Juzgado 005 Civil Municipal de Barranquilla a nuestro despacho por pérdida de competencia de acuerdo a lo ordenado por el Acuerdo No. PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura.

Tener en cuenta que la correspondencia dirigida al presente proceso remitirla al correo ventanillaj04ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co dispuesto para la recepción de documentos del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, de conformidad con el Acuerdo PSAA13-9984 del 2013 del C.S.J.

Cordialmente;

JUAN DAVID SANDOVAL COELLO.
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales.

Es importante anotar que este oficio NO requiere actualización. Así mismo se le recuerda que OECMB no sella documentos originales, a excepción de copias debidamente autorizadas dentro del expediente.